

# Resolución Ministerial

0184-2020 MTC/01

Lima, 02 de marzo de 2020

**VISTOS:** El Memorandum N° 0254-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 004-2020-MTC/04.01 de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres; y,

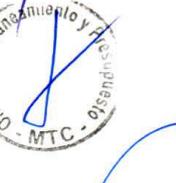
## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional, tiene por objeto precisar los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles; asimismo, establece que la movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, el artículo 18 de la Ley antes citada, dispone que los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y locales a través de sus oficinas de Defensa Nacional, son responsables del planeamiento, preparación y ejecución de la movilización en el nivel y ámbito de su competencia, según la naturaleza de la emergencia;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-DE/SG, establece que son funciones de las Oficinas de Defensa Nacional de los Ministerios, durante la Fase de Planeamiento, entre otras, elaborar los Planes de Movilización para casos de conflictos o para casos de desastres o calamidades de toda índole, de acuerdo a las normas y directivas emitidas por el Ministerio de Defensa y por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, según corresponda;

Que, la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-DE, tiene por objeto normar, orientar,



coordinar y disponer el proceso de Movilización Nacional, en cada una de sus fases, en los Ministerios, Organismos Públicos y Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo al artículo 88 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, tiene entre sus funciones efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de movilización nacional en materia de seguridad, defensa nacional y de la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Informe N° 004-2020-MTC/04.01, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, propone y sustenta el proyecto de Plan de Movilización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene por objetivo general planear y ejecutar las acciones o mecanismos necesarios para apoyar oportuna y eficientemente a los organismos responsables en casos de conflictos o desastres, en la asignación de recursos de personal, bienes y servicios, necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionados por conflictos o desastres;

Que, con Memorandum N° 0254-2020-MTC/09, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 025-2020-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, se emite opinión favorable a la propuesta de Plan de Movilización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Plan de Movilización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-DE/SG; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01;





# Resolución Ministerial

0184-2020 MTC/01

**SE RESUELVE:**

## Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan de Movilización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

## Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Plan de Movilización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

**Regístrese y comuníquese**



CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

# PLAN DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

**MTC**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## INDICE

### PLAN DE MOVILIZACIÓN NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- I. INTRODUCCIÓN
- II. GLOSARIO
- III. BASE LEGAL
- IV. MISIÓN
- V. OBJETIVO
- VI. CONCEPTO ESTRATÉGICO DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL.
- VII. ESTABLECIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS
- VIII. PROCESO DE LA MOVILIZACIÓN PROPIAMENTE DICHA
- IX. DISPOSICIONES PARTICULARES
- X. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN
- XI. NORMAS DE SEGURIDAD
- XII. COMUNICACIONES
- XIII. ANEXOS





**GLOSARIO:**

**ABASTECIMIENTO.** Función logística que comprende el cálculo de necesidades, la obtención, el almacenamiento y la distribución de artículos de todas las clases.

**DEFENSA NACIONAL.** Es el conjunto de previsiones, decisiones y acciones que el gobierno genera y ejecuta permanentemente para lograr la seguridad nacional y alcanzar sus objetivos incluyendo su integridad, unidad y bienestar y la facultad de actuar con autonomía en lo interno, y libre de toda subordinación en lo externo.

**MOVILIZACIÓN NACIONAL.** Es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el Gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente a los organismos responsables los recursos necesarios para afrontar situaciones emergencia ocasionadas por conflictos, desastres o calamidades de toda índole que atenten contra la seguridad, cuando estos superen las previsiones de persona, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras del Estado.

**MOVILIZACIÓN PROPIAMENTE DICHA.** Es la etapa en la que se conciben, deciden y ejecutan las acciones para satisfacer los requerimientos destinados a cubrir o reducir la diferencia entre la disponibilidad y las necesidades de recursos que requieren los organismos integrantes del Sistema de defensa Nacional, para afrontar situaciones de emergencia originadas por conflictos y desastres o calamidades de toda índole.

**DESMOVILIZACIÓN.** Es la etapa que consiste en readecuar el potencial y el poder nacional a las necesidades del país para recuperar la situación de normalidad, una vez cesados y reducidos en su intensidad los motivos que determinaron la ejecución de la Movilización Propiamente Dicha.

**TRANSFERENCIA.** Es la cesión de uso de bienes y servicios y se realiza previo empadronamiento por la autoridad competente; puede ser por concertación o voluntaria, en ambos casos la determinación del justiprecio y pago por el uso y restitución del bien o servicio, se realiza durante la fase de ejecución de la Desmovilización. Art. N° 25.

**REQUISICIÓN.** Es una medida de carácter temporal dispuesta por el Gobierno en la que se embarga un bien, poniéndolo a disposición de la autoridad competente (MINDEF) para los fines de la Movilización, esto procede cuando no se logra la concertación adecuada para realizar la transferencia, terminada la emergencia que origino la Movilización se resarcirá económicamente, previo justiprecio, a los propietarios por el uso de los bienes requisados. Art. N° 26.

**INTERVENCIÓN.** Es una medida de carácter temporal dispuesta por el gobierno, dirigida a administrar mediante Comisión Interventora, las unidades de producción de bienes y servicios que hayan incumplido las disposiciones y convenios establecidos para la





movilización. Es dispuesta por el Poder Ejecutivo mediante dispositivo legal correspondiente. Art. N° 27.

**DONACIÓN.** Es la entrega al Estado, en forma voluntaria, gratuita y definitiva de la propiedad de los bienes y servicios, es realizada por personas naturales y jurídicas, para fines de la Movilización Nacional.





**I. INTRODUCCIÓN**

El “Plan de Movilización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones” tiene por objeto precisar la participación institucional relativa a la utilización de los recursos humanos, bienes y servicios necesarios y actualizados con los que cuenta el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por intermedio de sus Órganos de Línea, Programa, Proyectos Especiales Organismos Públicos y Empresas Adscritas, para enfrentar situaciones de emergencia ocasionadas por Conflictos o Desastres.

La Movilización Nacional es un proceso permanente e integral, planeado y dirigido por el Gobierno, el cual consiste en adecuar el poder y potencial nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ante conflictos y desastres, que atenten contra la seguridad nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras.



El proceso de Movilización comprende dos etapas:

- Movilización Propiamente Dicha
- Desmovilización



Cada una de ellas a su vez comprende las fases de Planeamiento, Preparación y Ejecución.

La Movilización Propiamente Dicha, es la etapa en la que se conciben, deciden y ejecutan las acciones para satisfacer los requerimientos destinados a cubrir o reducir la diferencia entre la disponibilidad y las necesidades de recursos que requieren los organismos integrantes del Sistema de Defensa Nacional, para afrontar situaciones de emergencia originadas por conflictos y desastres o calamidades de toda índole.



La Desmovilización, es la etapa que consiste en readecuar el potencial y el poder nacional a las necesidades del país para recuperar la situación de normalidad, una vez cesados o reducidos en su intensidad los motivos que determinaron la ejecución de la Movilización Propiamente Dicha.



Las situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos serán conducidas por el MINDEF, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y para situaciones de emergencia ocasionadas por desastres, serán conducidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil.

La Movilización Nacional, tiene sustento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28101- Ley de Movilización Nacional del 13NOV03, el Decreto Supremo N° 017-2008-DE, del 07AGO2008, que aprueba la “Directiva Nacional de Movilización” N° 001-2008-MD-DIGEPE del 07AGO2008.



La misión Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo establecido en la Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE, tiene como



05



función principal la de formular, planear dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia de transportes y comunicaciones aplicable a todos los niveles de gobierno, definiendo su misión institucional lo siguiente:

***“Integrarnos física y digitalmente a toda la población a nivel nacional e internacional, de manera inclusiva y competitiva, orientándolos al desarrollo nacional”.***

La Movilización como parte fundamental del Sistema de Defensa Nacional, acorde al Decreto Legislativo N° 1129, precisa que debe ser una acción transversal a todos los Órganos que conforman el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Es importante hacer énfasis en la transversalidad de la función.

## II. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú, del 29DIC1993.
- b. Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional, del 12NOV2003.
- c. Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del 03JUN2009.
- d. Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD, del 19FEB2011.
- e. Ley N° 29248- Ley del Servicio Militar del 28JUN08.
- f. Decreto Legislativo N° 1129 que regula el Sistema de Defensa Nacional del 07DIC2012.
- g. Decreto Legislativo N° 1146 que Modifica la LEY N° 29248, Ley del Servicio Militar del 10DIC12.
- h. Decreto Legislativo N° 1141, Fortalecimiento y Modernización del SINA y la DINI, del 11DIC12.
- i. Decreto Supremo N° 005-2006-DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Movilización Nacional, del 02MAR2006
- j. Decreto Supremo N° 017-2008-DE de 08AGO2008, que aprueba la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE-Directiva Nacional de Movilización
- k. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), del 26MAY2011
- l. Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que aprueba la sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 31DIC2018.
- m. Resolución Ministerial N° 1167-2010-DE/SG que aprueba la Norma Técnica N° 001-2010-MD-VPD-DGEPE “Normas y Procedimientos para la Captación de Datos sobre Recursos Humanos y Materiales para la Movilización Nacional”, del 29OCT2010.
- n. Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, que aprueba la sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 15ENE2019.
- o. Resolución Jefatural N° 006-2019-INDECI aprobada la Directiva N° 001-2011-INDECI/DNO Directiva Nacional de Movilización para Situaciones de Emergencia Ocasionados por Desastres, 19ENE2011.





**III. MISIÓN**

“Prever la disponibilidad de los recursos humanos y materiales identificados en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución del proceso de la movilización, frente a situaciones de conflictos y desastres”.

**IV. OBJETIVOS**

**4.1 Objetivo General**

Planear y ejecutar las acciones o mecanismos necesarios, para apoyar oportuna y eficientemente a los organismos responsables en casos de conflictos o desastres, en la asignación de recursos de personal, bienes y servicios, necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionados por conflictos o desastres.



**4.2 Objetivos Específicos**

- a) Establecer y actualizar pautas para el desarrollo del Proceso de Movilización Nacional en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Establecer una Base de Datos a través del empadronamiento de los Recursos Humanos e inventario recursos materiales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el proceso de Movilización, que permita apoyar al Ministerio de Defensa y al INDECI en forma oportuna y sostenible.



**V. CONCEPTO DE LA MOVILIZACIÓN INSTITUCIONAL**

- a) La Movilización, se sustenta bajo los lineamientos establecidos en la Ley N° 28101 – Ley de Movilización Nacional, que la define como un proceso permanente e integral, planeado y dirigido por el Gobierno; consiste en adecuar el poder y potencial nacional para disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios a los organismos responsables, a fin de afrontar situaciones de emergencia que atenten contra la Seguridad Nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras del Estado.
- b) El proceso de la Movilización comprende las siguientes etapas: La Movilización Propiamente Dicha y la Desmovilización, cada una de las etapas a su vez comprende las fases de planeamiento, preparación y ejecución.
- c) La Movilización Propiamente Dicha, es la etapa en la que se conciben, deciden y ejecutan las acciones para satisfacer los requerimientos destinados a cubrir o reducir la diferencia entre la disponibilidad y las necesidades de recursos que requieren los organismos integrantes del Sistema de Defensa Nacional, para afrontar situaciones de emergencia originadas por conflictos y desastres o calamidades de todo índole.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

La Desmovilización, es la etapa que consiste en readecuar el potencial y el poder nacional a las necesidades del país para recuperar la situación de normalidad, una vez cesados o reducidos en su intensidad los motivos que determinaron la ejecución de la Movilización Propiamente Dicha.

- d) Los organismos responsables de la conducción de la Movilización para afrontar situaciones de emergencia son: el Ministerio de Defensa (MINDEF), para casos de conflictos y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para casos de desastres.
- e) Las unidades orgánicas, órganos y las demás dependencias responsables de la Movilización en situaciones de emergencia en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones son: la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres articulando la preparación y la respuesta con la Oficina General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnología de la Información, Oficina General de Asesoría Jurídica, el programa - Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, los proyectos especiales - PROVIAS Nacional, PROVIAS Descentralizado.



## VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE MOVILIZACIÓN

### 6.1 ESTABLECIMIENTO DE LA BASE DE DATOS

#### 6.1.1 Elaboración de la Base de Datos

Los órganos de línea, asesoramiento y apoyo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro del marco de las funciones asignadas son los responsables de llevar a cabo las acciones de Movilización en estrecha coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, para la elaboración de la Base de Datos, con las dependencias que se detallan:

- Secretaria General
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Recursos Humanos
- Oficina General de Tecnología de la Información
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres
- PRONATEL
- PROVIAS Nacional
- PROVIAS Descentralizado

Asimismo, se mantendrá relación permanente con los organismos y empresas adscritas para que elaboren sus planes de Movilización en coordinación con la OGPP del MTC, en forma conjunta y coherente, se establezcan las acciones de movilización.





**6.2. Planeamiento, preparación y ejecución del proceso de la Movilización Propiamente Dicha.**

**6.2.1. Planeamiento**

Se establecerá una Base de Datos computarizada de los recursos disponibles, con fines de movilización, la que estará permanentemente actualizada en el INDECI y el CCFFAA, incorporando en ella los recursos manifiestos o potenciales, de competencia del MTC.

La responsabilidad de la administración y actualización permanente de la Base de Datos es de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, la construcción de la base de datos se realizará en los tres (03) primeros meses del año y su actualización es permanente, consolidándose anualmente en los meses de marzo y setiembre la cual será reportado al MINDEF e INDECI.



Se clasificará la información en dos grandes grupos:

- a) Recursos Humanos
- b) Recursos Materiales



Bajo los lineamientos de la Norma Técnica N° 001-2010-MD-VPD-DIGEPE, se establecerá una Base de Datos.

**a) Recursos Humanos:**



Se realizará las actividades de empadronamiento, clasificación y organización de los recursos humanos, susceptibles de ser empleados en la Movilización, cuya incorporación e integración pueda ser útil al MINDEF (CCFFAA), en caso de conflicto o al INDECI en caso de desastres, a cargo de las Oficinas de Administración de Recursos Humanos, gerencias, de las diferentes dependencias, considerándose lo siguiente:

- Población de trabajadores del MTC, por unidades orgánicas, programas y Proyectos Especiales y el rango de edad, para su disponibilidad de acuerdo al requerimiento del MINDEF,
- Población de trabajadores del MTC, por unidades orgánicas, programas y Proyectos Especiales, grado académico y sexo, para su disponibilidad de acuerdo al requerimiento del MINDEF e INDECI.
- Población de profesionales y técnicos del MTC, para su disponibilidad de acuerdo al requerimiento del MINDEF.

**b) Recursos Materiales:**

Se realizará el inventario, clasificación y organización de los recursos materiales, necesarios ante una situación de emergencia, para ser puestas a disposición para su





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

empleo en la Seguridad y Defensa Nacional en los casos de conflicto o al INDECI en caso de desastres, a cargo de las Oficinas General de Administración y gerencias de las diferentes dependencias.

El Ministerio de Defensa como responsable de la determinación de los recursos indispensables para su funcionamiento en situaciones de emergencia, ha considerado los siguientes recursos:

- Los recursos naturales renovables y no renovables.
- Los bienes muebles e inmuebles.
- Los recursos económicos y financieros
- Los servicios públicos esenciales y no esenciales que sean prestados por entidades de derecho público o privado.

### 6.2.2 Preparación

La Oficina de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, es responsable de actualizar el padrón del personal profesional y técnico disponible para Movilización, así como, el inventario de los recursos materiales, bienes y servicios, de acuerdo a las características generales o capacidades solicitadas por el MINDEF, remitiendo sus modificaciones al CCFFAA e INDECI.

La actualización es de manera permanente, consolidándose anualmente en los meses de marzo y setiembre, la cual será reportado al MINDEF (CCFFAA e INDECI).

Considerándose las siguientes actividades:

- Empadronar, organizar y entrenar los recursos humanos.
- Registrar los recursos humanos.
- Desarrollar acciones de motivación.
- Participar en los ejercicios de movilización que programe el Ministerio de Defensa.
- Mantener operativas las unidades orgánicas programas y proyectos que intervienen en el proceso de movilización.

### 6.2.3 Ejecución

La ejecución de la Movilización será decretada por el presidente de la Republica en su calidad de presidente del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, mediante la expedición de un Decreto Supremo y ejecutada por la Secretaria General del MTC, en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

La Oficina de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, es responsable de poner en ejecución el plan y conducir la movilización, y coordinará con las diferentes dependencias del MTC, considerándose las siguientes actividades:



- a) Recepción de los bienes y servicios a ser movilizados por el MTC a favor del Ministerio de Defensa (CCFFAA) o del INDECI según corresponda, bajo la responsabilidad de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres y el apoyo de la Oficina General de Administración.
- b) Se conformará la Comisiones de Requisición e Interventores de Movilización del MTC que estará integrada por los funcionarios encargados para la captación de los bienes y servicios, bajo las modalidades de:
  - Transferencia
  - Requisición
  - Intervención
  - Donación

Esta designación de funcionarios, será mediante resolución o norma legal.



- c) Entrega de las constancias de los contratos de bienes y servicios a las personas naturales y jurídicas que realizan las transferencias y donaciones, de la Oficina General de Administración.



- d) La Secretaria General, coordina con la Dirección de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa, CCFFAA y /o con el INDECI, los bienes y servicios que deben ser intervenidos, al haberse incumplido las disposiciones y convenios para la Movilización Nacional en casos de emergencias.



- e) La Secretaria General a través de la Oficina General de Administración elaborará el registro de los bienes y servicios, en el registro de captación de bienes y servicios del sector MTC, especificando la forma de captación, donación, transferencia, requisición o intervención.

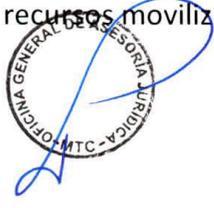
## VII DESARROLLO DEL PROCESO DE LA DESMOVILIZACIÓN

### 7.1 Planeamiento



La Secretaria General a través de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres inicia el planeamiento de la Desmovilización, en coordinación con el MINDEF, CCFFAA y el INDECI, cuando se visualiza o prevé la superación de la emergencia que dio origen a la movilización, previéndose las medidas y acciones a adoptar para desmovilizar los recursos asignados para hacer frente con éxito el conflicto o desastre, siendo esta actividad de manera permanente e integral.

- Acciones de coordinaciones por parte de la Secretaria General, con el Ministerio de Defensa – MINDEF, CCFFAA y el INDECI.
- Formulación de procedimientos de Desmovilización, a fin de restituir de forma ordenada los recursos movilizados por el sector, a cargo de la Secretaria General,





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

a través de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres y de la Oficina General de Administración.

## 7.2 Preparación

Se inicia con la emisión del Plan de Desmovilización, con la participación de los recursos humanos y materiales utilizados en el proceso de movilización para los casos de conflicto y desastres, se realiza en forma permanente en estado de normalidad, a fin de hacer viable la ejecución de la Desmovilización, para lo cual la Oficina de Defensa Nacional realizará:

- Capacitación permanente de los recursos Humanos en temas de movilización y Desmovilización.
- Ejercicios de Desmovilización que programe el Ministerio de Defensa

## 7.3 Ejecución

La ejecución de la Desmovilización se inicia con la emisión del D.S. correspondiente, firmado por el Presidente de la Republica y los encargados de la Desmovilización son el MINDEF e INDECI, siendo el órgano de enlace la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, por ser la unidad orgánica de asesoramiento de la Alta Dirección en temas de Defensa Nacional.

- Realización de las coordinaciones y acciones que se encuentran previstas en el planeamiento de la Desmovilización.
- Se ejecutan las previsiones y acciones establecidas en los planes de Desmovilización.
- La Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres elaborará el informe del estado situacional de los bienes y servicios sectoriales a ser movilizados y lo elevará a la Secretaria General.
- Ejecución de acciones y coordinaciones para la indemnización en caso amerite, lo realizará Oficina General de Administración.
- Elaboración y remisión al Ministerio de Defensa o al INDECI de los listados de bienes restituidos y de las retribuciones o infracciones, será elaborado por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres con el apoyo de la dependencia involucradas en el Plan de Movilización y posteriormente remitidos a la Secretaria General.
- Remisión a la Presidencia del Consejo de Ministros de la información de los bienes restituidos y del listado de retribuciones o infracciones, será remito por el Ministro del sector.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- g) Coordinaciones por parte de la Secretaria General del MTC con el titular del pliego, para la ejecución del proceso de sanciones que corresponda.

**VIII. DISPOSICIONES PARTICULARES**

- a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de su presupuesto institucional, financiara los gastos que irrogue las acciones de Movilización y Desmovilización contempladas en el presente Plan, cuyas actividades operativas deberán considerarse en el Plan Operativo Institucional.
- b) Los gastos extraordinarios que requerirán la Movilización y Desmovilización a Nivel Sectorial, serán cubiertos con recursos a ser solicitados al Ministerio de Economía y Finanzas en base al Decreto Supremo que establece la ejecución de la Movilización Nacional y Desmovilización.
- c) Las acciones de difusión de la Doctrina de Movilización Nacional estarán a cargo de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGR del MTC.
- d) La Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres - ODNGR del MTC, se encargará de organizar y realizar simulacros de desastres y/o conflictos, en el ámbito de sus competencias.
- e) La Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres - ODNGR del MTC, será la encargada de actualizar, verificar e incorporar información consignada en la Base de Datos de recursos susceptibles de movilizar por el sector.



**IX. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN**

- a) La Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres - ODNGR del MTC, se encargará de la difusión de la Doctrina de Movilización Nacional y Desmovilización.
- b) La Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGR del MTC, coordinará con la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, los aspectos relacionados al planeamiento, preparación y ejecución de la movilización en el ámbito de su competencia.
- c) La Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres - ODNGR del MTC, coordinará con el MINDEF y con el INDECI, los aspectos relacionados a la consolidación de los requerimientos, racionalización y distribución de los recursos disponibles necesarios y actualizados, de acuerdo a la naturaleza de la movilización.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## X. NORMAS DE SEGURIDAD

Los documentos derivados del Planeamiento de la Movilización en el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, tendrán la clasificación de seguridad de **RESERVADO**.

## XI. COMUNICACIONES

- a) Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del MTC, teléfono (051) 016157800 Anexos 1114 y 1317.  
Correo: [acornejo@mtc.gob.pe](mailto:acornejo@mtc.gob.pe)
- b) Ministerio de Defensa – 012098530-4430  
Correo: [mgonzales@mindef.gob.pe](mailto:mgonzales@mindef.gob.pe)
- c) INDECI, teléfono (051) 2259898 Anexo 5301  
Correo: [jchavez@indec.gov.pe](mailto:jchavez@indec.gov.pe)  
[jgonzales@indec.gov.pe](mailto:jgonzales@indec.gov.pe)

